



PARLAMENTO
DE CANARIAS

Grupo Parlamentario
Nueva Canarias



A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Parlamento, en relación con el Proyecto de Ley del Deporte de Canarias (9L/PL-0012), presenta las siguientes enmiendas al articulado, enumeradas de la 1 a la 24

En Canarias a 21 de junio de 2018

Roman Rodríguez Rodríguez
Portavoz del Grupo Parlamentario Nueva Canarias

**ENMIENDA N°1
DE MODIFICACIÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS**

Se propone añadir en el apartado II, párrafo 16 de la Exposición de Motivos, el siguiente texto en negrita:

En materia de entidades deportivas, se reconoce y quiere favorecer la esencial labor de articulación, promoción y organización del deporte que llevan a cabo desde hace décadas las federaciones deportivas canarias. Es voluntad del legislador respetar la actual estructura organizativa interna y territorial que libremente se han dado las federaciones deportivas canarias, sin perjuicio de reconocer el derecho a los clubes, deportistas, técnicos, árbitros jueces residentes en las islas a contar con federaciones insulares dotadas de personalidad jurídica cuando reúnan un determinado número de clubes y requisitos y siempre que sea autorizada por las asambleas de las respectivas federaciones deportivas canarias y su creación incorporada a sus estatutos. (...)

Justificación: mejora del proyecto

**ENMIENDA N°2
DE MODIFICACIÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS**

Se propone añadir en el apartado II, párrafo 23 de la Exposición de Motivos, el siguiente texto en negrita:

En cuanto a las titulaciones deportivas, la nueva ley separa claramente las encuadradas en la enseñanza reglada, que comprenderán diversos grados en función de los diferentes niveles de formación y del número de horas de enseñanza requeridos para cada uno de ellos por las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; de la formación deportiva no reglada. **La competencia para impartir esta formación no reglada corresponderá tanto a la Administración Pública competente en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias como a las federaciones deportivas. Los diplomas o títulos que en relación con esta formación deportiva no reglada expidan las Federaciones deportivas canarias tendrán la validez y eficacia reconocida en los correspondientes reglamentos federativos.**

Justificación: en consonancia con otras enmiendas presentadas

**ENMIENDA N°3
DE MODIFICACIÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS**

Se propone añadir en el apartado II, párrafo 14 de la Exposición de Motivos, el siguiente texto en negrita:

Es importante mencionar la inclusión del patrocinio deportivo, largamente demandado por el sector, como forma de colaboración del sector público y privado en la financiación del deporte. No obstante, el patrocinio deportivo tendrá como límite la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco, así como los *productos procesados y bebidas azucaradas y/o estimulantes*, en las instalaciones y actividades deportivas con el fin de promover hábitos saludables, de conformidad con la legislación sobre publicidad y protección de los usuarios y usuarias

Justificación: es necesario incluir una argumentación propia, sobre una mayor promoción de la actividad física y el deporte, con el fin de promover hábitos saludables entre la población canaria, dotando al texto de personalidad y carácter, atendiendo a los índices de obesidad, y enfermedades cardiovasculares, consecuencia de la nueva pandemia del Siglo XXI, el sedentarismo, tal y como han hecho otras comunidades autónomas.

**ENMIENDA N°4
DE MODIFICACIÓN
Art. 2.3 a)**

Se propone la modificación del apartado a) del punto 2 del artículo 3 que quedaría redactado con el siguiente texto:

- a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

Justificación: mejora del proyecto

**ENMIENDA N°5
DE ADICIÓN
Art. 2.3 g)**

Se propone añadir en el apartado g) del punto 3 del artículo 2 el siguiente texto en negrita:

g) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza y **la protección y empatía de los animales silvestres, domésticos y de compañía.**

Justificación: la futura modificación del Código Civil sobre LA naturaleza jurídica de los animales, diferente a personas y a cosas, estableciendo una tercera modalidad como seres dotados de sensibilidad- exigirá que deba hacerse una mención especial a ellos.

**ENMIENDA N° 6
DE ADICIÓN
Artículo nuevo**

Se propone la inclusión de un nuevo artículo a continuación del artículo 3, con el siguiente texto:

Grupos de atención especial

1. El fomento del deporte como factor de formación y cohesión social prestará especial atención a la infancia y la juventud y aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social.
2. Para ello, la Consejería competente en materia de deporte, en colaboración con las consejerías y otras administraciones públicas con competencias en materias relacionadas con estos grupos sociales, establecerá mecanismos de colaboración que permitan desarrollar las actuaciones que contribuyan a su integración y a una mejora de su bienestar social.

Justificación: mejora del proyecto

ENMIENDA N° 7
DE ADICIÓN
Artículo nuevo

Se propone la inclusión de un nuevo artículo a continuación del artículo 3, con el siguiente texto:

Deporte para personas mayores

1. Se promoverá el fomento de la práctica del deporte en las personas mayores con el objeto de alcanzar una cultura a favor del envejecimiento activo, creando hábitos saludables que contribuyan a favorecer el bienestar y la calidad de vida en este grupo social.
2. La Consejería competente en materia de deporte elaborará programas específicos de promoción del deporte para personas mayores en la planificación que realice sobre actividades deportivas de Canarias.
3. Las administraciones públicas de Canarias con competencia en materia de deporte y salud colaborarán mediante campañas de sensibilización que faciliten al colectivo de personas mayores acceder y conocer la información necesaria para la realización de la práctica deportiva.

Justificación: mejora del proyecto

ENMIENDA N° 8
DE ADICIÓN
Artículo nuevo

Se propone la inclusión de un nuevo artículo a continuación del artículo 3, con el siguiente texto:

Deporte para personas con discapacidad

1. Las administraciones con competencias en materia deportiva de Canarias, en

sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración.

2. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de las personas con discapacidad, tanto en deportistas de competición como de ocio, teniendo en cuenta a los efectos potenciales del deporte en la salud y calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. La Consejería competente en materia de deporte favorecerá la progresiva integración de las personas deportistas con discapacidad en las federaciones deportivas canarias de la modalidad deportiva que corresponda.

Justificación: mejora del proyecto

ENMIENDA N°9

DE ADICIÓN

Art. 4

Se propone añadir un punto 6 al artículo 4 con el siguiente texto:

6. Las administraciones públicas canarias y las entidades deportivas promoverán la plena inclusión de la entidad de género en el ámbito deportivo remitiéndose cuando resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Justificación: Es necesario garantizar la identidad de género y el derecho a la no discriminación de las personas transexuales en la práctica deportiva, así como en el uso de instalaciones deportivas.

**ENMIENDA N°10
DE MODIFICACIÓN
Art. 5 I)**

Se propone modificar el apartado c) del punto I del artículo 5 que quedaría redactado con el siguiente texto en negrita:

- c) Deporte: es todo tipo de **actividad física o motriz** que, mediante una participación organizada o no, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica y emocional, con la consecución de resultados en competiciones deportivas, con la adquisiciónn de hábitos deportivos o con la ocupación activa del tiempo de ocio.

**ENMIENDA N°11
DE ADICIÓN
Art. 5 I)
Nuevo apartado**

Se propone añadir al apartado I del artículo 5 un nuevo apartado con el siguiente texto:

Deporte inclusivo: Actividad física y deporte que permite la práctica conjunta de personas con y sin discapacidad ajustándose a las posibilidades de los practicantes y manteniendo el objetivo de la especialidad deportiva que se trate.

Justificación: es necesario diferencia entre deporte inclusivo y deporte adaptado en los términos de la Ley para poder estudiar situaciones actuales de deporte adaptado e inclusivo a la hora de elaborar programas y proyectos de conciencia, fomento, apoyo, desarrollo, etc.

**ENMIENDA N°12
DE ADICIÓN
Art. 5 III)**

Se propone añadir al apartado III del artículo 5 sobre instalaciones deportivas los siguientes apartados:

- f) **Red básica de instalaciones deportivas:** conjunto de instalaciones deportivas

caracterizadas por su accesibilidad, polivalencia y adaptabilidad que atienden a la demanda de Educación Física, actividad física y deportiva en el tiempo libre, salud, relación social, recreación, competición a escala local e insular en deportes de alta demanda. Tendrían espacios deportivos convencionales o no, incluidos los destinados a los juegos motores y deportes tradicionales y autóctonos.

g) Centro de Tecnificación Deportiva de Canarias: al conjunto de instalaciones y espacios deportivos, así como a los medios humanos y materiales que tienen como finalidad la preparación técnico-deportiva de tecnificación y de alto rendimiento, en cada modalidad deportiva.

Justificación: se pretende completar el glosario de definiciones de la Ley.

ENMIENDA N°13

DE ADICIÓN

Art. 8

Se propone añadir los siguientes apartados al artículo 8:

d) Fomentar la actividad física para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.

e) Fomentar desde el Gobierno de Canarias la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de equilibrio intergéneros (hombre - mujer) e intergeneracionales (niños/as - jóvenes - adultos- familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.

f) Fomentar la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados, con el objetivo principal de prevenir y en segundo lugar para paliar o minimizar, los efectos de las enfermedades metabólicas y otras de tipo crónico (diabetes, hipertensión, etc.) mediante la educación física y la practica deportiva.

g) Fomentar la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de erradicación de la violencia y la xenofobia en el deporte.

Justificación: es necesario ampliar y justificar las competencias de las administraciones públicas.

**ENMIENDA N°14
DE MODIFICACIÓN
Art. 10.2 apartado e)**

Se propone la modificación del apartado e) del punto del artículo 10 que quedaría redactado con el siguiente texto en negrita:

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y **accesibilidad** de las instalaciones y competiciones deportivas de ámbito insular.

Justificación: mejora del proyecto

**ENMIENDA N°15
DE MODIFICACIÓN
Art. 10.2 apartado g)**

Se propone modificar el apartado g) del punto 2 del artículo 10 que quedaría redactado con el siguiente texto:

Organizar las actividades de deporte en edad escolar de ámbito insular, bien directamente **o en colaboración con las federaciones deportivas** y, en su defecto, con otras entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Justificación: la organización de las actividades de deporte en edad escolar viene desarrollándose exitosamente por las federaciones deportivas desde hace años, por lo que se pretende reconocer su valía como entidad colaboradora de los cabildos en la organización de estas actividades.

**ENMIENDA N°16
DE MODIFICACIÓN
Art. 11.2 apartado d)**

Se propone la modificación del apartado d) del punto 2 del artículo 11 que quedaría redactado con el siguiente texto en negrita:

- e) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y **accesibilidad** de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

Justificación: mejora del proyecto

**ENMIENDA N° 17
DE MODIFICACIÓN
Art.13.2**

Se pretende modificar el punto 2 del artículo 13 que quedaría redactado con el siguiente texto en negrita:

3. El Consejo estará integrado por personas expertas designadas en razón de su competencia, por representantes de las administraciones autonómica, insular y municipal, por deportistas , por representantes de las universidades públicas canarias, por **las asociaciones y colegios profesionales vinculados al ámbito deportivo** y de las federaciones deportivas canarias.

Justificación: mejora de la representación en el Consejo Canario del Deporte.

**ENMIENDA N°18
DE MODIFICACIÓN
Art. 29.4**

Se propone modificar el apartado del artículo 29 en su apartado 4 que quedaría redactado con el siguiente texto en negrita:

En el caso de la formación deportiva no reglada, **serán competentes para impartirla tanto**, la Administración pública competente en materia de deportes

de la Comunidad Autónoma de Canarias **como las federaciones deportivas. Los diplomas o títulos que en relación con esta formación deportiva no reglada expidan las Federaciones deportivas canarias tendrán la validez y eficacia reconocida en los correspondientes reglamentos federativos, en coordinación con los criterios establecidos por el Gobierno de Canarias.**

Justificación: con esta propuesta de redacción se pretende proteger el sistema de formación no reglada que desde tiempo atrás vienen impartiendo determinadas federaciones deportivas con muy buenos resultados e incluso con el reconocimiento y homologación de títulos por parte de organizaciones deportivas supranacionales del más alto rango.

**ENMIENDA Nº 19
DE MODIFICACIÓN
Art. 36.2**

Se propone la modificación del apartado 2 del Art. 36 que quedaría redactado con el siguiente texto en negrita:

2. El patrocinio deportivo tendrá como límite la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas, del tabaco, **productos alimenticios procesados y bebidas azucaradas o estimulantes** en las instalaciones y actividades deportivas con el fin de promover hábitos saludables, de conformidad con la legislación sobre publicidad y protección de las personas usuarias.

Justificación: en consonancia con otras enmiendas presentadas.

**ENMIENDA Nº 20
DE ADICIÓN
Art. 36**

Se propone añadir un apartado 3 al artículo 36 con el siguiente texto:

3. El Gobierno de Canarias, vía Decreto o Reglamento, establecerá unas bases comunes para todas las administraciones públicas que regule el procedimiento del patrocinio deportivo.

Justificación: es necesario establecer unas bases comunes para todas las administraciones públicas en el procedimiento del patrocinio deportivo.

**ENMIENDA N° 21
DE MODIFICACIÓN
Art. 48**

Se propone la modificación del artículo 48 que quedaría redactado con el siguiente texto en negrita:

Las administraciones públicas canarias promoverán las condiciones favorables para la **práctica deportiva libre y espontánea en el medio urbano, desarrollando los reglamentos de uso y disfrute de éstos** y habilitando dentro de sus disponibilidades presupuestarias, **espacios y fórmulas de uso** en condiciones óptimas y seguras para ello.

Justificación: mejora del proyecto

**ENMIENDA N°22
DE ADICIÓN
Art. 60.5**

Se propone añadir un nuevo párrafo al apartado 5 del artículo 60 con la siguiente redacción:

“5.Las federaciones deportivas canarias no podrán invocar su pertenencia a organizaciones similares de ámbito estatal o internacional para incumplir las previsiones de la presente ley y disposiciones que la desarrollen”.

Si se diera el supuesto de colisión entre las normas de la Comunidad Autónoma de Canarias y las federaciones deportivas españolas, será resuelto por la vía de resolución de los conflictos de competencia entre el estado y las Comunidades Autónomas.

Justificación: Mejora del proyecto

**ENMIENDA N° 23
DE MODIFICACIÓN
Art. 62.6**

Se propone la modificación del apartado 6 del artículo 62 que quedaría redactado con el siguiente texto en negrita:

6. Reglamentariamente podrán determinarse las pautas que deberán seguir las federaciones canarias, **interinsulares o insulares** en todo lo relativo a gestión de las licencias: **pudiendo fijar límites cuantitativos en relación con el importe de las cuotas pero garantizando siempre y en todo caso la viabilidad económica de las correspondientes federaciones y articulando consecuentemente las medidas de compensación que aseguren su viabilidad y equilibrio económico-financiero**, cobro de las mismas, y porcentajes que pudiera corresponderle a una u otra federación como cuota autonómica e insular

Justificación: se pretende garantizar la viabilidad económica y equilibrio económico-financiero de las federaciones deportivas canarias pero dejando al margen la fijación del importe de las cuotas, que debería seguir siendo competencia de la propia federación deportiva, ello sin perjuicio de que la administración a través de la norma en cuestión pueda fijar esos límites cuando se considere que puedan tener efectos gravemente perjudiciales para la viabilidad económica de la correspondiente federación.

**ENMIENDA N° 24
DE ADICIÓN
ARTÍCULO NUEVO**

Artículo 14: Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte.

La creación de este observatorio tendrá como fines fundamentales la elaboración de informes anuales de estadísticas sobre la práctica deportiva, encuestas, estudios y valoraciones técnicas, recomendaciones en colaboración con la Escuela Canaria del deporte, grupos de investigación colaboradores.

Justificación: mejora del proyecto.